

Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente,

Vista la Resolución de fecha 20 de mayo de 2003 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid por la que se autoriza definitivamente a la empresa Canal Energía Comercialización, S.L. (Sociedad Unipersonal) a ejercer la actividad de comercialización de energía eléctrica en el ámbito de territorial de la Comunidad de Madrid,

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto;

Considerando que Canal Energía Comercialización, S.L. (Sociedad Unipersonal) estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización mediante Resolución de 23 de enero de 2003 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid e inscrita de forma previa en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 17 de febrero de 2003 rectificada por la de 3 de abril de 2003;

Considerando que Canal Energía Comercialización, S.L. (Sociedad Unipersonal) ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente Contrato de Adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S.A.», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la inscripción definitiva de la empresa Canal Energía Comercialización, S.L. (Sociedad Unipersonal) con domicilio social en Madrid, c/ José Abascal, 10, en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-245, anotando que su ámbito territorial para el ejercicio de la actividad de comercialización de energía eléctrica se circunscribe a la Comunidad de Madrid.

A partir de la recepción de la presente Resolución Canal Energía Comercialización, S.L. (Sociedad Unipersonal) estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Canal Energía Comercialización, S.L. (Sociedad Unipersonal) no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 3 de junio de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

12293 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a EDP Energía Ibérica, S.A. a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por EDP Energía Ibérica, S.A. de fecha de entrada en este Ministerio el 14 de mayo de 2003, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores,

Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente,

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto;

Considerando que EDP Energía Ibérica, S.A. estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita de forma previa en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 17 de febrero de 2003;

Considerando que EDP Energía Ibérica, S.A. ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente Contrato de Adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S.A.», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa EDP Energía Ibérica, S.A. con domicilio social en Madrid, c/ Serrano, 38, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-244.

A partir de la recepción de la presente Resolución EDP Energía Ibérica, S.A. estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, EDP Energía Ibérica, S.A. no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 3 de junio de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

12294 *RESOLUCIÓN de 21 mayo de 2003, de la Dirección General de Investigación, por la que se publican las subvenciones concedidas en el año 2002.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado Tres, de la Ley 31/1990 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991,

Esta Dirección General ha resuelto publicar las subvenciones concedidas en el año 2002 que se relacionan en el anexo adjunto.

Madrid, 21 de mayo de 2003.—La Directora general, Matilde Sánchez Ayuso.

(En suplemento aparte se publica el anexo que se cita.)